

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

02 DIC. 2020

Rad. 2020-0607

Encausada la actuación dentro de lo reglado en el art. 563 numeral 1º del Código General del Proceso, el despacho ADMITE la apertura de la liquidación patrimonial impetrada por MARÍA BONIFACIA MALAMBO ASCENCIO.

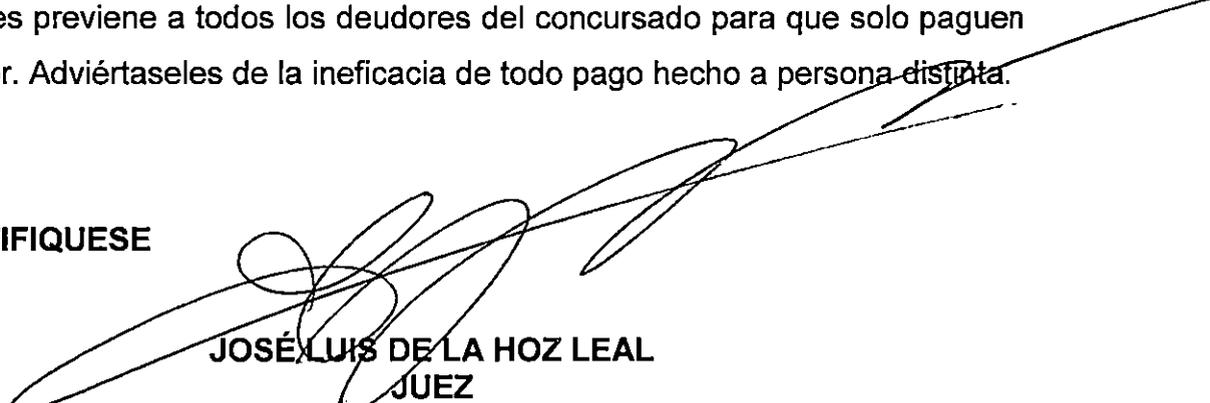
Se designa como liquidador de la lista oficial de auxiliares de la justicia a JUAN PABLO FERNÁNDEZ R. quien deberá proceder y acreditar el procedimiento de que trata el art. 564 ibídem. Comuníquesele mediante telegrama.

Se señala honorarios provisionales la suma de \$ 450.000=. La parte interesada acredite su pago.

Líbrese comunicación a los jueces que adelante procesos ejecutivos contra el deudor accionante para que los remita a la liquidación. Art. 564 núm. 4º ejusdem.

Se les previene a todos los deudores del concursado para que solo paguen al liquidador. Adviértaseles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

NOTIFIQUESE

  
JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL  
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
La providencia anterior se notificó por anotación en  
ESTADO N° ca

Hoy 05 DIC. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO  
Secretario.